

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-039

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, A LOS FINES DE ESTABLECER LA COMISIÓN ASESORA SOBRE LA POBREZA EN PUERTO RICO

POR CUANTO: La crisis de pobreza en Puerto Rico, en específico la pobreza infantil, es severa. Según recientes datos del Censo, el 44 por ciento de nuestra población y el 57.8 por ciento de los niños, niñas y jóvenes menores de 17 años se encuentran viviendo bajo el nivel de pobreza federal.

POR CUANTO: Los efectos de la pobreza en los niños incluyen: (a) deserción escolar y menos probabilidades de continuar estudios postsecundarios; (b) menos ingresos en la adultez; (c) menos salud en la adultez y mayor probabilidad de desarrollar enfermedades crónicas, y (d) mayor probabilidad de incidir en actividades criminales o en adicciones.

POR CUANTO: Lo anterior demuestra que la pobreza infantil en Puerto Rico no es solamente un problema social y de derechos humanos, sino también un asunto de desarrollo económico. Para poder contrarrestar el impacto de este mal social, a largo plazo se debe invertir la suma estimada de \$4,400 millones anuales.

POR CUANTO: El paso de los huracanes Irma y María y la actividad sísmica en la región suroeste de la isla continúa desestabilizando el desarrollo social y económico de Puerto Rico y agravando las circunstancias que enfrentan aquellas familias que viven en niveles y condiciones de pobreza. Por otro lado, la emergencia de salud pública provocada por la pandemia del COVID-19, y sus consecuencias económicas, han provocado un aumento en la pobreza de Puerto Rico.

POR CUANTO: Nuestro Gobierno reconoce el potencial del éxito de nuestros niños y se compromete a desarrollar una política pública dirigida a obtener y asegurar el bienestar físico, social, emocional, educativo y económico de éstos. Además, trabajaremos en nuestra meta de aunar esfuerzos para combatir el impacto de la pobreza en nuestras familias, en los menores de edad y adultos mayores, utilizando un enfoque multisectorial para facilitar la accesibilidad a múltiples programas y aumentar la eficiencia en la prestación de los servicios.



POR CUANTO: El Plan Fiscal certificado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico reconoce que, con los altos niveles de pobreza infantil y años de trauma debido a los desastres naturales y la crisis de salud pública, los esfuerzos gubernamentales deben priorizar la reducción de las barreras al empleo para las familias de bajos ingresos.

POR TANTO: Yo, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ª: **COMISIÓN ASESORA SOBRE LA POBREZA.** Se crea la Comisión Asesora sobre la Pobreza en Puerto Rico (Comisión), adscrita al Departamento de la Familia, dirigida a establecer recomendaciones de política pública y legislación para atender la crisis de pobreza y de la pobreza infantil que afecta a Puerto Rico.

SECCIÓN 2ª: **COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN.** La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

1. Secretario(a) del Departamento de la Familia, quien la presidirá;
2. Secretario(a) del Departamento de Hacienda;
3. Secretario(a) del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio;
4. Secretario(a) del Departamento de Educación;
5. Secretario(a) del Departamento de Vivienda;
6. Secretario(a) del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos;
7. Secretario(a) del Departamento de Agricultura;
8. Secretario(a) del Departamento de Salud;
9. Director(a) de la Oficina de Gerencia y Presupuesto;
10. Director(a) Ejecutivo(a) de la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico;
11. Procuradora de la Mujer;
12. Un representante de una universidad pública, nombrado por el Gobernador;
13. Un representante de una universidad privada, nombrado por el Gobernador;
14. Un representante del sector privado, nombrado por el Gobernador;
15. Un representante del sector sin fines de lucro, nombrado por el Gobernador;
16. Un experto en economía, nombrado por el Gobernador;
17. Un experto en educación, nombrado por el Gobernador;



18. Un experto en educación temprana, nombrado por el Gobernador; y

19. Un experto en desarrollo infantil o adolescente, nombrado por el Gobernador.

Salvo otra cosa se haya dispuesto en esta Orden Ejecutiva, los funcionarios públicos que formen parte del Grupo Asesor podrán delegar su representación en otra persona, ya sea de forma permanente o temporera. No obstante, estos representantes deberán tener la autoridad para la toma de decisiones.

La Comisión tendrá todos aquellos poderes necesarios y convenientes para cumplir con los propósitos de esta Orden Ejecutiva. Asimismo, adoptará las normativas sobre su funcionamiento u operación, siempre y cuando no estén en contradicción con lo decretado en esta Orden.

SECCIÓN 3ª:

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Evaluar las recomendaciones del Instituto del Desarrollo de la Juventud para combatir la pobreza y la falta de acceso a oportunidades para las poblaciones vulnerables y la iniciativa *Communities 2050* presentada bajo los fondos CSBG.
2. Recomendar proyectos e iniciativas para trabajar en la política pública relacionada a la pobreza infantil, basados en los derechos del niño, utilizando un enfoque en la pobreza multidimensional como parte de su marco social y económico.
3. Proponer medidas económicas para atacar la pobreza infantil.
4. Fomentar la participación laboral y el desarrollo de un sistema de incentivos.
5. Coordinar y monitorear la implementación integrada de programas aprobados por el Gobernador dirigidos a la pobreza multidimensional con las respectivas agencias de la Rama Ejecutiva, los procesos para agilizar servicios, medición de resultados y el monitoreo y evaluación de los progresos para proteger a las poblaciones en alto riesgo.
6. Crear grupos de trabajo y subcomités para atender temas específicos. Los esfuerzos de los referidos grupos se enfocarán en áreas, tales como: la niñez temprana, créditos tributarios y otros. Específicamente, deberá organizar un grupo de trabajo para la creación de empleos. Este grupo se encargará de realizar un inventario y diagnóstico de los programas de trabajo subsidiados y patrocinados por el gobierno federal, estatal y municipal para

establecer una estrategia unificada para la creación de empleos. Los miembros de estos grupos podrán invitar recursos para apoyarlos en sus funciones.

7. Identificar y presentar estrategias para remover las barreras más importantes del empleo como lo son, pero sin limitarse a: la disponibilidad de cuidado de infantes y preescolares y horario extendido en las escuelas públicas, necesidades de entrenamiento y capacitación para la obtención de empleos en el mercado laboral actual, las implicaciones de la desconexión prolongada de la fuerza laboral y falta de incentivos económicos, entre otros.

8. Presentar una lista de los fondos del Gobierno de Puerto Rico y del gobierno federal que se puedan utilizar efectivamente para reducir la pobreza infantil e incentivar el empleo.

9. Recomendar mejores alternativas de utilización de datos y evidencia científica para mejorar los programas de empleo, adiestramientos y movilidad económica de las familias. Lo anterior, salvaguardando las restricciones de ley referentes a la confidencialidad de expedientes de participantes, y otras disposiciones protectoras del ordenamiento jurídico.

10. Identificar las áreas de necesidad de destrezas y empleo que han surgido con la pandemia del COVID-19 para dirigir esfuerzos de adiestramientos, subsidios y aligerar la inserción segura al trabajo tras la pandemia.

SECCIÓN 4ª: **RENDICIÓN DE INFORMES.** La Comisión tendrá la encomienda de, en el término de noventa (90) días desde la promulgación de esta Orden Ejecutiva, presentar un informe a la Oficina del Gobernador en el que desglose los avances en la estrategia para reducir la pobreza en Puerto Rico, en específico la pobreza infantil, así como las recomendaciones de política pública dirigidas a las agencias de la Rama Ejecutiva y a la Asamblea Legislativa. Posteriormente, continuará presentando informes trimestralmente.

SECCIÓN 5ª: **DEFINICIÓN DE AGENCIA.** Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "Agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 6ª: **DEROGACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva deroga cualquier otra orden ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con lo aquí dispuesto, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 7ª: **VIGENCIA.** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 8ª: **SEPARABILIDAD.** Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 9ª: **NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES.** Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole contra el Gobierno de Puerto Rico, agencias, oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 10ª: **PUBLICACIÓN.** Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 25 de mayo de 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading 'Pedro R. Pierluisi'.

**PEDRO R. PIERLUISI
GOBERNADOR**

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 25 de mayo de 2021.

A handwritten signature in blue ink, reading 'Lawrence N. Seilhamer Rodríguez'.

**LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO**